

AGRICULTURA

Aprueban el “Procedimiento para la Vigilancia Pasiva de las Enfermedades Respiratorias de los Cerdos” en todo el territorio nacional

RESOLUCION DIRECTORAL N° 029-2010-AG-SENASA-DSA

La Molina, 18 de octubre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1059, se aprobó la Ley General de Sanidad Agraria, la cual establece en su artículo 4 que la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria es el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Séptima Disposición Complementaria Final, de la Ley General de Sanidad Agraria, se faculta al SENASA, para dictar normas, directivas y medidas que sean necesarias para complementar, especificar o precisar el contenido normativo de esta Ley, su Reglamento o disposiciones complementarias o que se requieran para su mejor aplicación;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, conforme a lo preceptuado en el artículo 1 de la Ley General de Sanidad Agraria, ésta tiene entre sus objetivos la prevención, control y la erradicación de enfermedades en animales, que representen riesgo para la vida, la salud de las personas y los animales;

Que, el artículo 9 de la Ley General de Sanidad Agraria, establece que el SENASA dictará las medidas sanitarias para la prevención, el control o la erradicación de enfermedades, asimismo señala que toda persona se encuentra obligada a informar a este Servicio Nacional, la presencia de enfermedades de importancia cuarentenaria, así como de aquellas cuya presencia se determine por primera vez en el país;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 441-2008-AG-SENASA se aprobó el Manual de Organización y Funciones del SENASA, en el cual se establece como una de las funciones de la Dirección de Sanidad Animal la vigilancia epidemiológica para la detección temprana de enfermedades y las oportunas decisiones sobre las estrategias de control sanitario en la población susceptible;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 271-2008-AG-SENASA se aprobó la lista de enfermedades de notificación obligatoria para las diferentes especies animales en todo el territorio nacional;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 40-2009-AG-SENASA-DSA se aprobó el Procedimiento para la Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades de los Animales en todo el territorio nacional;

Que, el sistema de vigilancia pasiva de las enfermedades de los animales permite la detección temprana de las enfermedades, incluyendo las del tipo respiratorio de mayor impacto en la sanidad de la población porcina en el Perú;

Que, el SENASA ha visto por conveniente diseñar los procedimientos estandarizados para la ejecución del sistema de vigilancia pasiva de las enfermedades respiratorias de los cerdos, a nivel nacional, con la finalidad de guiar y reforzar las acciones del personal involucrado en la vigilancia epidemiológica de las enfermedades de los animales;

De conformidad con lo dispuesto en Decreto Legislativo N° 1059, el Decreto Supremo N° 018-2008-AG y con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar el “PROCEDIMIENTO PARA LA VIGILANCIA PASIVA DE LAS ENFERMEDADES RESPIRATORIAS DE LOS CERDOS” en todo el territorio nacional, el que será publicado en la página web del SENASA.

Artículo 2.- La Dirección de Sanidad Animal del SENASA actualizará las medidas técnico sanitarias necesarias para el mejor uso de la norma en el tiempo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLEN F. HALZE HODGSON
Director General
Dirección de Sanidad Animal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria